



INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2320/ 43-2324
FAX: (02265) 43-2680
e-mail: unidadintendente@partidodemarchiquita.com.ar
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 01878

/2025

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 14 de agosto de 2025.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 066/2025; y

CONSIDERANDO

Que, dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que, por la misma se convalida en todos sus términos el Convenio Nº 277/25, suscripto entre la Municipalidad de Mar Chiquita y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal Nº 066/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en el día 13/08/2025, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto. —

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio —

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial. —

DECRETO Nº 1470

r.a

Dr. Facundo Bochicchio
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mar Chiquita

ARQ. WALTER WISCHNIVETZKI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Mar Chiquita



Nº 01879

2025

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

El Expediente Municipal Nº617/25 caratulado "Convalida Convenio Nº CONVE – 2025-25936493-GDEBA-MIYSPGP"; y

CONSIDERANDO

Que, obra en el mismo Convenio Nº CONVE – 2025-25936493-GDEBA-MIYSPGP, suscripto entre la Municipalidad de Mar Chiquita y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, registrado bajo el Nº 277/25 de fecha 23 de julio del corriente año;

Que, mediante el Convenio mencionado, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos PBA otorga a este Municipio subsidio hasta la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Dos Millones Quinientos Diez Mil Setecientos Noventa (\$282.510.790,00), con destino a la ejecución de la obra "Centro de Desarrollo Infantil Santa Elena";

Que, a través de la Resolución RESO-2025-762-GDEBA- MIYSPGP el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires aprobó el Convenio referenciado ut-supra.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

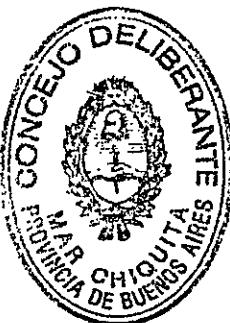
ARTICULO 1º: CONVALIDASE, en todos sus términos el Convenio Nº 277/25, suscripto entre la Municipalidad de Mar Chiquita y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en fecha 23 de julio del corriente año, conforme los considerandos del presente, el cual queda incorporado como Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: REGISTRESE, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

ORDENANZA Nº 066

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 13 días del mes de agosto del año 2025.-

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



William C. Almaseda
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2600
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 01880 /2025



REGISTRO DE DECRETOS

CONVENIO

En la Ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro KATOPODIS, Gabriel Nicolás, con DNI N° 18.431.166 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en municipal@mininfra.gba.gob.ar, por una parte, y la Municipalidad de Mar Chiquita, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr./Sra. Intendente WISCHNIVETZKY Walter Mariano, con DNI N° 23.124.784, y domicilio en calle Beltrami 50, Coronel Vidal, Mar Chiquita, provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en unidintendente@marchiquita.gob.ar, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de instrumentar la operación del subsidio destinado al desarrollo de políticas de colaboración con los municipios para proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario, y;

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 124/23 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los Municipios como destinatarios;

Que, conforme lo establecido por la Ley N° 15.477, es facultad de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen;

Que, por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, en todos aquellos proyectos que resulten de interés de la Provincia;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el/la intendente/a, ha solicitado al MINISTERIO el otorgamiento de un subsidio, a fin de ejecutar un proyecto de Infraestructura;

Que el MINISTERIO, a través de sus áreas competentes, ha evaluado el proyecto presentado y presta conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

CONVE-2025-25936493-GDEBA-MIYSPGP



Intendencia Municipal de
POR LO TANTO ACUERDAN:
Mar Chiquita

INT. J. BELTRE, TEL: (02265) 43-2680
FAX: (02265) 43-2680
CLÁUSULA PRIMERA: La provincia da acuerdo a la Dirección del MINISTERIO
otorgando al MUNICIPIO en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos doscientos

ochenta y dos millones quinientos diez mil setecientos noventa (\$282.510.790) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra municipal "Centro de desarrollo infantil Santa Elena", en adelante denominado "PROYECTO", que se encuentra vinculado en el EX-2025-16713645- -GDEBA-DGALMIYSPGP.

El presente Convenio se regirá en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 124/23 y la RESO-2023-1114-GDEBA-MIYSPGP.

El MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio y la mentada RESO-2023-1114 -GDEBA-MIYSPGP.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación del "PROYECTO", así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso de que se celebre un contrato para la ejecución del "PROYECTO", el MUNICIPIO deberá remitir al MINISTERIO una copia fiel del mismo, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía. El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente la modificación del "PROYECTO", podrá peticionar al MINISTERIO que autorice su revisión, en cuyo caso, expresamente se exime a la provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el MUNICIPIO solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la provincia.

Para el caso en que la modificación implique una ampliación del monto de la obra.

CONVE-2025-25936493-GDEBA-MIYSPGP



Nº 018827 /2025

Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

M.T. J. BELTRAMINI (02265) 43-2680/002681, en el horario de 7 a 12hs
FAX: (02265) 43-2680
7) Asesores del Gobierno, Contraloría de la Provincia y la Dirección de Subsidios y

Subvenciones del Ministerio de Economía.

CLÁUSULA QUINTA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información y documentación adicional al MUNICIPIO vinculada al financiamiento acordado.

CLÁUSULA SEXTA: Con el dictado del acto administrativo aprobatorio del presente se podrá otorgar al MUNICIPIO un primer desembolso de hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto subvencionado.

Una vez que el MUNICIPIO haya presentado ante el MINISTERIO certificado/s, conforme al "ANEXO II" de la RESO-2023-1114-GDEBA-MIYSPGP, donde se constate un avance de obra equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del proyecto, y se acompañe el decreto de adjudicación (en el caso que corresponda), el acta de inicio, una constancia de colocación del carnet de obra; entre otra documentación que se estime correspondiente, el MUNICIPIO podrá acceder a un segundo desembolso de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto definitivo del subsidio, de lo contrario no podrá otorgarse dicho desembolso.

Ambos desembolsos no podrán superar, en conjunto, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto del subsidio definitivo, el cual no podrá ser mayor al monto final de la obra.

En el caso de que el importe del subsidio haya sido ampliado, en conformidad a lo establecido en los Artículos 15 y 20 de la RESO-2023-1114-GDEBA-MIYSPGP, el MUNICIPIO, a los fines de acceder al segundo desembolso, podrá solicitar un importe que, en conjunto con el primer desembolso, podrá alcanzar hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto del subsidio definitivo.

Si el MUNICIPIO hubiere presentado ante el MINISTERIO certificado/s en los que se informe un avance equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del proyecto de obra, quedará facultado para solicitar un tercer desembolso de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto definitivo del subsidio.

CONVE-2025-25936493-GDEBA-MIYSPGP

página 3 de 6

Escaneado con CamScanner



Nº 018/2025
MINISTERIO DE
DEPARTAMENTO Y
SERVICIOS PÚBLICOS
BUENOS
AIRES

Intendencia Municipal do

Si el MUNICIPIO hubiere presentado ante el MINISTERIO certificados en los
INT. J. BELTRAMI 010-1022651-43-2300-9-2324 FAX: (022651) 43-2680
REGISTRO DE DECRETOS
casos 2a. Informe un avance equivalente al veinte por ciento (20%)
717922 de obra, quedará facultado para solicitar un cuarto desembolso de
hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto definitivo del subsidio.

La transferencia del porcentaje restante del subsidio se efectuará contra la presentación de la correspondiente acta de recepción provisoria o documento equivalente que corresponda según el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El "PROYECTO" deberá iniciar dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción del primer desembolso o, para el caso de que no se realizará dicho pago, en un plazo de noventa (90) días corridos, desde la aprobación del otorgamiento del subsidio por resolución ministerial. Dichos plazos podrán ser ampliados mediante solicitud fundada del MUNICIPIO y con autorización del MINISTERIO, de considerarlo conveniente. El incumplimiento de los plazos indicados precedentemente será causal de rescisión del presente convenio, debiendo el Municipio restituir las sumas percibidas, bajo apercibimiento de hacer efectiva la garantía comprometida en conformidad al Artículo 10 de la RESO-2023-1114 -GDEBA-MIYSPGP, y de la Cláusula décimo primera del presente.

CLÁUSULA OCTAVA: El Municipio deberá arbitrar las medidas necesarias para que se coloque el cartel de obra en el que se especifique que el financiamiento de los trabajos corresponde a la provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA NOVENA: EL MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.889.

Sin perjuicio de lo expuesto, el MINISTERIO podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución del "PROYECTO". A tales fines, podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra.

Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correcas eléctrónicas.

CONVE-2025-25936493-GDEBA-MIYSPGP



Nº 018-891-2025
MINISTERIO DE
DEPORTE, TURISMO Y
SERVICIOS PÚBLICOS
GOBIERNO DE
BUENOS
AIRES

Intendencia Municipal de

Mar Chiquita
Oficiales y/o el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los
constituidos en el presente, en los **REGISTRO DE DECRETOS**
717-2025
Notificación extrajudicial o judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA. En ningún caso el Municipio podrá utilizar los fondos percibidos para financiar gastos corrientes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: A los efectos de lo dispuesto en la cláusula SEXTA, el MUNICIPIO, por este acto, compromete en garantía los fondos que le correspondan por la coparticipación (Ley N° 10.559 y modificatorias).

En el caso de que el MUNICIPIO acompañe póliza/s, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la RESO-2023-1114-GDEBA-MIYSPGP, la garantía prevista en el párrafo precedente será sustituida mediante dicho/s instrumento/s.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la RESO-2023-1114-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el "PROYECTO" aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al "PROYECTO".

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a igual efecto a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La

CONVE-2025-25936493-GDEBA-MIYSPGP

página 5 de 6

Escaneado con CamScanner



Nº 01885

/2025

Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2600
7174 - CORONEL VIDAL.

REGISTRO DE DECRETOS

Plata, renunciando a cualquier otra fuero o jurisdicción.

Las partes dejan constancia que el representante del Municipio de Mar Chiquita firma clájicamente el presente instrumento, y el representante del estado provincial lo realiza en forma digital mediante el Sistema de Gestión Electrónico de la Provincia de Buenos Aires (SOGEBAA), quedando registrada la misma en hoja adicional (Hoja Adicional de Firmas - Convenio -) determinando ésta ésta la fecha de suscripción del presente.

CONVENIO N° 277

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
CONVENIO DE FIRMAS
CONVENIO DE FIRMAS

Registrado en Fecha 23 JUL 2025

(UNIVERSITARIO) - CIDEBA - MIVISUP



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 01886 /2025

REGISTRO DE DECRETOS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2025-25936493-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Julio de 2025

Referencia: C. EX-2025-16713645- -GDEBA-DGALMITYSPGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitalizado por GDE BUENOS AIRES
CON SECCIONES BÁSICAS Y AVANZADAS, MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL, MARCA CERTIFICADA CEN/TC/2024
Date: 2025/07/23 12:12:33 -0300
Gabriel Nicolás Kampudis
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitalizado por GDE BUENOS AIRES
CON SECCIONES BÁSICAS Y AVANZADAS, MINISTERIO DE
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL, MARCA CERTIFICADA DE
GOBIERNO DIGITAL, MARCA CERTIFICADA CEN/TC/2024
Date: 2025/07/23 12:12:34 -0300



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2680
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 01887

/2025



REGISTRO DE DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-762-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 28 de Julio de 2025

Referencia: Convenio Mar Chiquita - EX-2025-16713645-GDEBA-DGALMIYSPGP

VISTO el EX-2025-16713645-GDEBA-DGALMIYSPGP, relacionado con el convenio suscripto entre el Ministerio y el Municipio de Mar Chiquita, para la ejecución de la obra: "Centro de Desarrollo Infantil Santa Elena", en jurisdicción del partido de Mar Chiquita, y

CONSIDERANDO:

Que el DECRE-2023-124-GDEBA-GPBA aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios contemplando, entre otros, a los municipios como beneficiarios;

Que conforme lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, es facultad de este Ministerio Infraestructura y Servicios Públicos entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen;

Que por la RESO-2023-1114-GDEBA-MIYSPGP, se aprobó el "Convenio Tipo" y el "Certificado de Avance Obra Orientativo" para el otorgamiento de subsidios regidos por el DECRE-2023-124-GDEBA-GPBA y estableció el procedimiento para su otorgamiento;

Que lo expresado ha tenido por fundamento prestar colaboración en todos aquellos proyectos que resulten de interés comunitario, máxime cuando los mismos están destinados a cubrir necesidades básicas;

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio, otorgará al Municipio en concepto de subsidio, la suma de pesos doscientos ochenta y dos millones quinientos diez mil setecientos noventa (\$282.510.790), destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra: "Centro de Desarrollo Infantil Santa Elena", en jurisdicción del partido de Mar Chiquita;

Que el artículo 6º del DECRE-2023-123-GDEBA-GPBA, prorrogado para el ejercicio 2025 conforme establecido por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, establece que los subsidios para la financiación

Gastos Corrientes y de Capital imputables al Inciso 5, que se otorguen en el marco del Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, cuyos montos superen la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000) para municipios, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo, /2025/ previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, exceptuando de lo establecido, por su Inciso b), a Los Aportes Reintegrables que presupuestariamente se imputen, a través del Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Infraestructura y los Servicios Públicos, entre otros, con el fin de Declarar Subsidios a municipios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital;

REGISTRO DE DECRETOS

Que la Subsecretaría de Obras Públicas, se expide respecto de la sujeción del proyecto de obra a las necesidades de la provincia en materia de infraestructura, la no superposición con otros proyectos de idéntico objeto en ejecución o en proceso de ser ejecutados y su conveniencia;

Que la Dirección de Evaluación, Estudio y Análisis de Proyectos de Obra Pública Municipal ha evaluado los alcances de las obras con el objeto de valorizar la ayuda financiera para su ejecución y se expide sobre la viabilidad técnica y razonabilidad económica del proyecto;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la respectiva imputación presupuestaria;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires en cumplimiento de lo establecido por el DECRE-2020-22-GDEBA-GPBA; modificado por DECRE-2021-983-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-160-GDEBA-GPBA;

Que en cumplimiento del Artículo 15 de la Ley N° 13.767 (Reglamentado por Decreto N° 3260/08 -modificado por el Decreto N° 1160/16) se cursó comunicación a la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que toma conocimiento la Subsecretaría de Obras Públicas, prestando conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.3681-GDEBA-GPBA -promulgado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2023-123-GDEBA-GPBA -promulgado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2023-124-GDEBA-GPBA y la RESO-2023-1114-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ~~Aprobado el CONVE-2025-25936493-GDEBA-MIYSGPBA~~ el ~~15/08/2025~~ N° 9158 7/2025 el cual forma parte integrante presente, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Municipio de Mar Chiquita otorga ~~este último un subsidio~~ hasta la suma de pesos doscientos ochenta y dos millones quinientos diez setecientos noventa y nueve (\$282.510.790), con destino a la ejecución de la obra: "Centro de Desarrollo Infantil S Elena", en jurisdicción del partido de Mar Chiquita.

INT. J. BELTRAMI 60 - TEL: (02265) 43-2330/43-2324
FAX: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL.

REGISTRO DE DECRETOS

ARTÍCULO 2º. Establecer que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento cuarenta millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y cinco (\$141.255.395) para la obra. La mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3 GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 6- AC 9- IN 5- PPR 4- PPA 2- SPA 951- FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRIT. 710- MON 1.

ARTÍCULO 3º. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de su dependencia competente deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el primer diferido la suma de pesos ciento cuarenta y un millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y cinco (\$141.255.395).

ARTÍCULO 4º. La Dirección de Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder, y de los certificados de avance de obra hasta la suma total que aprueba en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la dependencia competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan conforme lo establecido en el artículo 18 del Anexo Único del DECRE-2023-124-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados al beneficiario del subsidio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establecido en el artículo 21 del Anexo Único del DECRE-2023-124-GDEBA- GPBA.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8º. Notificar al Fiscal de Estado y al Municipio de Mar Chiquita, comunicar a la Secretaría General del Ministerio de Economía y al Honorable Tribunal de Cuentas, incorporar al Sistema de Información Norma.

y Documental Maestras Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Acuerdos Locales. Cumplido, archiv



Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolas
Date: 2025/07/28 11:45:47 ART
Location: Gobernación de la Nación Argentina

Municipal de
Mar Chiquita
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2680
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 01890 /2025

REGISTRO DE DECRETOS

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CAUT 307151242
Date: 2025/07/28 11:45:53 -03'00'